

15.ª—APLICACION PRESUPUESTARIA:

Las becas se abonarán con cargo a los Presupuestos Generales de la Junta de Extremadura, y en la aplicación presupuestaria 12.02.712B con código de inversión 95.4122.09.

Mérida, a 10 de enero de 1995.

El Consejero de Agricultura y Comercio,
FRANCISCO AMARILLO DOBLADO

A N E X O I

Ilmo. Sr.

Nombre y Apellidos:

Fecha y lugar de nacimiento:

D.N.I. n.º:

Domicilio (calle, n.º, ciudad, provincia, código postal, teléfono):

Titulación Académica:

DECLARA: Aceptar las bases de la Convocatoria, establecidas en la Orden de 10 de enero de 1995, y solicita sea admitido en las pruebas de selección para la obtención de una Beca de especialización en Técnicas de diagnóstico laboratorial de Sanidad Animal.

En a de de 1995

Fdo.:

ILMO. SR. DIRECTOR GRAL. DE PRODUCCION, INVESTIGACION Y FORMACION AGRARIA.

III. Otras Resoluciones**CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y TRABAJO**

RESOLUCION de 4 de enero de 1995, de la Secretaría General Técnica, por la que se da publicidad al Convenio de colaboración suscrito entre la Escuela de Organización Industrial y la Consejería de Educación y Juventud para la Formación de Desempleados y Addenda al mismo.

Habiéndose suscrito con fecha 2 de diciembre de 1994 un Convenio de Colaboración entre la Escuela de Organización Industrial y la Consejería de Educación y Juventud para la Formación de Desempleados, así como una Addenda al mismo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 7.º del Decreto 1/1994, de 25 de enero, sobre creación y funcionamiento del Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en relación con el artículo 8.º.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común

R E S U E L V O :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio y su Addenda que figuran como Anexo.

Mérida, a 4 de enero de 1995.

El Secretario General Técnico,
JESUS HERNANDEZ ROJAS

CONVENIO DE COLABORACION ENTRE LA ESCUELA DE ORGANIZACION INDUSTRIAL Y LA CONSEJERIA DE EDUCACION Y JUVENTUD PARA LA FORMACION DE DESEMPLEADOS

En Mérida, a 2 de diciembre de 1994.

R E U N I D O S

De una parte, D. José Luis Bozal González, quien actúa en nombre y representación de la Escuela de Organización Industrial, Organismo Autónomo adscrito al Ministerio de Industria y Energía.

De otra, D. Victorino Mayoral Cortés, Consejero de Educación y Juventud de la Junta de Extremadura, en nombre y representación de ésta.

E X P O N E N

Que es de interés de ambas Instituciones establecer un programa de acción para participar en el importante reto al que se enfrenta la sociedad española de modernización del país. Todo ello requiere la adecuación de la formación de desempleados a la realidad del entorno socioeconómico del nuevo Mercado Unico Europeo, siendo un punto clave de éxito la formación, aprendizaje y adaptación de los recursos humanos de Extremadura.

En consecuencia, ambas partes en la representación que ostentan y con el fin de participar en la puesta en marcha de unas iniciativas que se inscriban en el Programa Formativo del Plan de Em-

pleo de Extremadura, suscriben el presente Convenio con arreglo a las siguientes

C L A U S U L A S

OBJETO DEL CONVENIO

PRIMERA.—El presente convenio tiene por objeto la colaboración entre la Escuela de Organización Industrial y la Consejería de Educación y Juventud para la formación de los desempleados de larga duración mayores de 25 años y jóvenes desempleados de la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de mejora de gestión empresarial.

AMBITO DE APLICACION

SEGUNDA.—El presente convenio será de aplicación en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

ACCIONES A DESARROLLAR

TERCERA.—Dentro del marco del presente convenio, el programa, previsto de cursos, el lugar de impartición, el presupuesto estimado y las características generales de cada uno, se acogerán en documentos anexos que serán suscritos entre ambas partes y formarán parte del presente Acuerdo de Colaboración.

COMISION DE COORDINACION, SEGUIMIENTO Y EVALUACION

CUARTA.—Se constituirá una Comisión de Coordinación, Seguimiento y Evaluación que impulsará la realización y seguimiento del presente Convenio, compuesta por tres miembros de cada una de las partes.

La Comisión de Coordinación, Seguimiento y Evaluación estará integrada por tres representantes de la Escuela de Organización Industrial y tres representantes de la Consejería de Educación y Juventud de la Junta de Extremadura.

FUNCIONES DE LA COMISION DE COORDINACION, SEGUIMIENTO Y EVALUACION

QUINTA.—Las funciones de la Comisión de Coordinación, Seguimiento y Evaluación serán:

- a) Impulsar y coordinar la realización y seguimiento de los cursos.
- b) La Escuela de Organización Industrial y la Consejería de Educación y Juventud, a través de la Comisión de Coordinación, Seguimiento y Evaluación, participarán conjuntamente en la selección de los proyectos admitidos a los programas.
- c) Determinar las fechas definitivas de cada uno de los cursos.

d) Seguimiento de los cursos que se están desarrollando y valoración de los que han finalizado.

e) Analizar y admitir la cofinanciación pública o privada de otras entidades que se consideren de interés para la efectiva realización de los programas.

f) Proponer las modificaciones del convenio que se juzguen necesarias.

FUNCIONAMIENTO DE LA COMISION DE COORDINACION, SEGUIMIENTO Y EVALUACION.

SEXTA.—El funcionamiento de la Comisión de Coordinación, Seguimiento y Evaluación se adecuará a los siguientes criterios:

—La periodicidad mínima de sus reuniones será de tres meses.

—La adopción de acuerdos se realizará por unanimidad de sus miembros integrantes.

—Los acuerdos adoptados en relación con el apartado e) de la cláusula quinta de este convenio se elevarán a las partes firmantes a efecto de su aprobación.

APORTACIONES DE LAS PARTES

SEPTIMA.—Las aportaciones de cada una de las partes quedarán estipuladas en los anexos que se firmen con el fin de desarrollar el presente Convenio, según se recoge en la Cláusula TERCERA del mismo.

DIFUSION DE LAS ACCIONES

OCTAVA.—En la difusión de todas las acciones que se pongan en marcha para el desarrollo del presente convenio, publicidad, comunicación, información, folletos, etc., figurarán de forma expresa ambas instituciones firmantes, así como el Fondo Social Europeo en el caso de que exista aportación de dicha Institución.

VIGENCIA

NOVENA.—El presente convenio tendrá vigencia anual y se renovará de forma tácita coincidiendo temporalmente con los ejercicios presupuestarios.

El convenio podrá ser rescindido por cualquiera de las partes, bastando a tal efecto comunicación escrita a la otra parte, con una antelación mínima de tres meses.

En tal caso, y salvo otro acuerdo entre las partes, se establece el compromiso mutuo de realizar las actuaciones necesarias para la finalización de los cursos concretos que se encuentran ya iniciados, aunque tales cursos se realicen terminado el periodo de vigencia.

JUSTIFICACION DE LAS ACTIVIDADES

DECIMA.-A la finalización de las actividades desarrolladas durante el ejercicio en el que se aprueben las actuaciones, será preceptiva la justificación de las mismas por parte de la Escuela de Organización Industrial ante la Consejería de Educación y Juventud, mediante una Memoria Final de ejecución.

ABONO DE LOS PROGRAMAS**DECIMOPRIMERA.-**

1.—Una vez iniciadas las acciones acordadas, la Consejería de Educación y Juventud abonará el 50% de las aportaciones que se estipulen a la Escuela de Organización Industrial.

2.—El 50% restante se abonará una vez justificadas las actuaciones, según se indica en la Cláusula DECIMA del presente convenio.

INCUMPLIMIENTO DEL CONVENIO

DECIMOSEGUNDA.—En el caso en que las actividades realizadas no correspondan a lo estipulado en este convenio, la Escuela de Organización Industrial quedará obligada a devolver las cantidades anteriormente satisfechas.

DISPOSICIONES FINALES**DECIMOTERCERA.**

1.—El presente convenio tiene carácter administrativo, por lo que la interpretación o resolución de discrepancias serán resueltas por vía administrativa.

2.—En el supuesto de extinción del convenio, la finalización de las actuaciones en curso será establecida por la Comisión creada en la Cláusula Cuarta.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, firman el presente convenio, signando todas sus páginas, por duplicado y a un sólo efecto, en Mérida, a 4 de enero de 1995.

Fdo.: Victorino Mayoral Cortés Fdo.: José Luis Bozal González.

**ADDENDA AL CONVENIO DE COLABORACION ENTRE LA ESCUELA
DE ORGANIZACION INDUSTRIAL Y LA CONSEJERIA
DE EDUCACION Y JUVENTUD**

En Mérida, a 2 de diciembre de 1994.

R E U N I D O S

De una parte, D. Victorino Mayoral Cortés, Consejero de Educación

y Juventud de la Junta de Extremadura en nombre y representación de ésta.

De otra D. José Luis Bozal González quien actúa en nombre y representación de la Escuela de Organización Industrial, Organismo Autónomo adscrito al Ministerio de Industria y Energía.

E X P O N E N

Que con fecha 2 de diciembre de 1994 se ha suscrito un convenio de colaboración entre la Escuela de Organización Industrial y la Consejería de Educación y Juventud para la mejora de la gestión empresarial mediante la formación de los desempleados de la Comunidad de Extremadura.

En consecuencia y, en cumplimiento de lo establecido en el convenio de colaboración antes citado, ambas partes en la representación que ostentan, suscriben la presente addenda, con arreglo a las siguientes,

C L A U S U L A S**1.ª—RELACION DE PROGRAMAS A REALIZAR:****CURSOS DE FORMACION PARA EMPRENDEDORES**

Dirigido a:

Personas que partiendo de una idea, aspiren a poner en marcha un proyecto empresarial. Parados de larga duración, mayores de 25 años y jóvenes desempleados.

Objetivos:

Las materias que se imparten dentro de este programa pretenden proporcionar una visión global de las distintas áreas funcionales de la empresa, para poder determinar oportunidades de mercado, a través de herramientas de gestión.

En el terreno práctico se persigue el desarrollo de los proyectos de empresa presentados por los participantes y la definición de los problemas de su puesta en marcha.

Metodología:

El curso conjuga la impartición de conocimientos sobre el mundo de la empresa y el empleo de sistemas de enseñanza de carácter práctico: Discusión de proyectos, juegos de empresa, métodos del caso, etc. La unión de ambos sistemas y el análisis y discusión durante el curso de los respectivos proyectos de empresa presentados, facilitarán la formación interdisciplinar de los participantes en los ámbitos cercanos a la gestión de las PYMES.

2.ª-CALENDARIO:

El calendario de los cursos objeto del presente Convenio se extenderá desde noviembre de 1994 hasta marzo de 1995.

La Comisión de Coordinación, Seguimiento y Evaluación, según la cláusula 4.ª del Convenio, determinará las fechas definitivas de cada uno de los cursos.

3.ª-DIPLOMAS:

La Escuela de Organización Industrial, otorgará el correspondiente Diploma a los participantes que hayan superado los cursos.

4.ª-CARACTERISTICAS DE LOS CURSOS Y FINANCIACION**CURSOS DE FORMACION PARA EMPRENDEDORES**

Localidades de Impartición: Cáceres, Plasencia, Mérida, Badajoz y Don Benito.

N.º DE HORAS: 500.

N.º MAXIMO DE PARTICIPANTES: 25 por cada curso.

IMPORTE DE CADA CURSO: 16.000.000 de ptas.

FINANCIACION:

Fondo Social Europeo: 12.500.000 ptas.

E.O.I.: 300.000 ptas.

Junta de Extremadura: 3.200.000 ptas.

TOTAL DE FINANCIACION:

F.S.E. 62.500.000 ptas.

E.O.I. 1.500.000 ptas..

Junta de Extremadura, 16.000.000 de ptas., de los cuales 8.000.000 de ptas. con cargo a la aplicación presupuestaria 13.02.423A.640.00 y el resto con cargo al presupuesto 1995.

5.ª-FORMA DE PAGO:

La Consejería de Educación y Juventud abonará a la Escuela de Organización Industrial las cantidades arriba señaladas, de la siguiente forma:

50% al inicio de cada curso.

50% al finalizar cada uno de los cursos.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, firman la presente addenda, signando todas sus páginas, por duplicado y a un solo efecto, en Mérida a

Consejero de Educación y Juventud,
VICTORINO MAYORAL CORTES

Director Gral. de la Escuela de Organización Industrial,
JOSE LUIS BOZAL GLEZ.

CONSEJERIA DE INDUSTRIA Y TURISMO

RESOLUCION de 13 de diciembre de 1994, del Servicio Territorial de Cáceres, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica Ref.: 10/AT-005675-000000.

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial, a petición de ELECTRICAS PITARCH, S.A., con domicilio en Cáceres, c/ Viena, 12, solicitando autorización de la instalación eléctrica, que se reseña a continuación y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, y de acuerdo con lo dispuesto en la ley de 21/1992, de 16 de julio, de Industria.

Este Servicio Territorial ha resuelto:

AUTORIZAR a ELECTRICAS PITARCH, S.A. el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

ESTACION TRANSFORMADORA:

Tipo: Intemperie.

N. de transformadores: 1.

Relación de transformación: 13,200 / 380,000 / 220,000.

Potencia total en transformadores en KVA: 160.

Emplazamiento: Portaje. Barrio «La Laguna», en el T.M. de Portaje.

INSTALACIONES DE BAJA TENSION:

Tipo: Subterránea, simplemente enter.

Longitud total en Kms.: 0,324.

Voltaje: 380/220.

Potencia: 128 (KW)

Presupuesto en pesetas: 1.649.999.

Finalidad: Sustitución del actual C.T. núm. 1, para facilitar nuevas construcciones en la zona.

Referencia del Expediente: 10/AT-005675-000000.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en Marcha previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Cáceres, 13 de diciembre de 1994.

El Jefe del Servicio Territorial,
PEDRO GARCIA ISIDRO